



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/R0FG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

RESOLUCIÓN No. **265** /2022

Ciudad de México, a **01 AGO 2022**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-698/09**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **29 de junio de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**, el Título de Concesión **DGZF-698/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **726.96 m²** (setecientos veintiséis punto noventa y seis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **alberca de concreto armado, terraza de concreto armado, bodega y baños de block de jalcreto y muro de protección de concreto hidráulico y piedra de canto rodado, acabado de mármoles y piedras, herrería en barandales y detalles típicos de la región**, ubicada en el predio Palo María, carretera a Barra de Navidad km 9.5, Bahía de Banderas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **alberca, terraza, asoleadero, muro de protección y parte de una casa unifamiliar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**, con **vigencia de 15 años**, entregado el **27 de julio de 2009**.

SEGUNDO.- Con fecha **23 de octubre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con número de control **1767/09** mediante la cual se autorizó al **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN** ceder en favor del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE ROGER ANTHONY SMITH Y JOANA MARÍA SMITH**, los derechos y obligaciones derivadas de la concesión **DGZF-698/09**, respecto de una superficie de **726.96 m²** (setecientos veintiséis punto noventa y seis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **alberca de concreto armado, terraza de concreto armado, bodega y baños de block de jalcreto y muro de protección de concreto hidráulico y piedra de canto rodado, acabado de mármoles y piedras, herrería en barandales y detalles típicos de la región**, ubicada en el predio Palo María, carretera a



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

Barra de Navidad km 9.5, Bahía de Banderas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso **general**.

TERCERO.- Con fecha **28 de agosto de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con número de control **1162/14** mediante la cual se otorgó en favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE ROGER ANTHONY SMITH Y JOANA MARÍA SMITH**, la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-698/09**, respecto de una superficie de **726.96 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el predio Palo María, carretera a Barra de Navidad km 9.5, Bahía de Banderas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, para uso de **alberca, terraza, soledero, muro de protección y parte de una casa unifamiliar**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar se clasifica como uso **general**. De igual manera, mediante la señalada resolución se autorizó el cambio de los fideicomisarios, por lo que la denominación del titular de la concesión actualmente es **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY**.

CUARTO.- En fecha **12 de abril de 2019**, se recibió en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **No. DGZF-698/09**, formulada por el **C. OSCAR DE JESÚS RODRÍGUEZ PADILLA** en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY**.

QUINTO.- Mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-041/2019** de fecha **26 de julio de 2019**, esta Dirección General determinó requerir información adicional o faltante a la promovente interesada; otorgándole un plazo de 10 días hábiles, así como 05 días hábiles de prórroga para que presentará las documentales pertinentes para desahogar dicho requerimiento.

SEXTO.- Que con fecha **14 de noviembre de 2019**, se recibió en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros escrito de fecha 12 de noviembre de 2019, suscrito por el **C. JOSE LUIS DE LA HOZ RAMÍREZ** en su carácter de autorizado en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por el Delegado Fiduciario de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY mediante el cual comparece en cumplimiento a lo solicitado en el oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-041/2019** de fecha **26 de julio de 2019**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión de derechos y obligaciones** del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **12 de abril de 2019**, se recibió en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **No. DGZF-698/09**, formulada por el **C. OSCAR DE JESÚS RODRÍGUEZ PADILLA** en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY**, quien acredita su personalidad con Escritura número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos de fecha diez de septiembre de dos mil ocho registrada ante el registro público de la propiedad y del comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, así como escritura pública número ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos quince, de fecha 29 de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

noviembre de 2016, ante la fe pública del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 en la Ciudad de México, así como se presenta copia simple de credencial para votar con clave de elector RDPDOS75112514H600 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor del C. Oscar de Jesús Rodríguez Padilla, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A. El día **29 de junio de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CARLOS FÉLIX OSUNA PENN**, el Título de Concesión **DGZF-698/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **726.96 m²** (setecientos veintiséis punto noventa y seis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **alberca de concreto armado, terraza de concreto armado, bodega y baños de block de jalcreto y muro de protección de concreto hidráulico y piedra de canto rodado, acabado de mármoles y piedras, herrería en barandales y detalles típicos de la región**, ubicada en el predio Palo María, carretera a Barra de Navidad km 9.5, Bahía de Banderas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso **alberca, terraza, asoleadero, muro de protección y parte de una casa unifamiliar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con **vigencia de 15 años**, entregado el **27 de julio de 2009**.

B. Con fecha **23 de octubre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con número de control **1767/09** mediante la cual se autorizó al **C. CARLOS FÉLIX OSUNA PENN** ceder en favor de al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE ROGER ANTHONY SMITH Y JOANA MARÍA SMITH**, los derechos y obligaciones derivadas de la concesión DGZF-698/09 respecto una superficie de **726.96 m²** (setecientos veintiséis punto noventa y seis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **alberca de concreto armado, terraza de concreto armado, bodega y baños de block de jalcreto y muro de protección de concreto hidráulico y piedra de canto rodado, acabado de mármoles y piedras, herrería en barandales**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

y detalles típicos de la región, ubicada en el predio Palo María, carretera de Barra de Navidad km 9.5, Bahía a Banderas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso **general**.

C. Con fecha **28 de agosto de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con número de control **1162/14** mediante la cual se otorgó en favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE ROGER ANTHONY SMITH Y JOANA MARÍA SMITH**, la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-698/09**, respecto de una superficie de **726.96 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el predio Palo María, carretera a Barra de Navidad km 9.5, Bahía de Banderas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, para uso de **alberca, terraza, asoleadero, muro de protección y parte de una casa unifamiliar**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar se clasifica como uso **general**. De igual manera, mediante la señalada resolución se autorizó el cambio de los fideicomisarios, por lo que la denominación del titular de la concesión actualmente es **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY**.

D. Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C el C. OSCAR DE JESÚS RODRÍGUEZ PADILLA** en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY**, asimismo presentó las siguientes documentales:

- Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,614.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Copia de pasaporte No. [REDACTED] de fecha 08 de enero de 2016, expedida a favor del C. Alejandro Díaz Borioli por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

- Acta de nacimiento con código de verificación 10901600111969213390 de fecha 04 de abril de 2019 expedida por la Dirección del Registro Civil del Distrito Federal ahora Ciudad de México a nombre de Alejandro Diaz Borioli.
- Escritura número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos de fecha diez de septiembre de dos mil ocho registrada ante el registro público de la propiedad y del comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve.
- Escritura pública número ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos quince, de fecha 29 de noviembre de 2016, ante la fe pública del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 en la Ciudad de México.
- Copia simple de resolución de control 1767/09 de fecha 23 de octubre de 2009, expedida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- Copia simple de resolución número 1162/14 de fecha 28 de agosto de 2014, expedida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- Copia simple de Título de Concesión DGZF-698/09 de fecha 29 de junio de 2009, expedida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- Copia simple de constancia de situación fiscal de fecha 17 de enero de 2019 a nombre de Alejandro Diaz Borioli.
- Original de escrito sin fecha suscrito por el **C. OSCAR DE JESÚS RODRÍGUEZ PADILLA** en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY**, en el que se expresa la voluntad de ceder los derechos del título de concesión **No. DGZF-698/09** por parte de su representada a favor del **C. Alejandro Diaz Borioli**.
- Original del oficio **No. TSPVR-FI-710/2019**, de fecha **02 de abril de 2019**, expedida por el Tesorero Municipal de Puerto Vallarta en el estado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

de Jalisco, mediante el cual se hace constar que respecto de la concesión **DGZF-698/09** se encuentra al corriente en su obligación tributaria hasta el 1º bimestre de 2019.

● copia simple de credencial para votar con clave de elector RDPDOS75112514H600 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor del C. Oscar de Jesús Rodríguez Padilla

E. Que el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en copias simples de comprobantes de pago de derechos de los últimos 5 años por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que a continuación se describen:

1. Original del oficio **No. TSPVR-FI-710/2019**, de fecha **02 de abril de 2019**, expedida por el Tesorero Municipal de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, mediante el cual se hace constar que respecto de la concesión **DGZF-698/09** se encuentra al corriente en su obligación tributaria hasta el 1º bimestre de 2019.

F. Que el **C. ALEJANDRO DIAZ BORIOLI**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, y la cesión de derechos respectiva, para tal efecto presentó Copia de pasaporte No. [REDACTED] de fecha 08 de enero de 2016, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, acta de nacimiento con código de verificación [REDACTED] de fecha 04 de abril de 2019 expedida por la Dirección del Registro Civil del Distrito Federal ahora Ciudad de México y copia simple de constancia de situación fiscal de fecha 17 de enero de 2019, con los cuales se acredita su personalidad.

G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY**, desde el momento de la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-698/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY**, ceder en favor del **C. ALEJANDRO DIAZ BORIOLI**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **726.96 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el predio Palo María, carretera a Barra de Navidad km 9.5, Bahía de Banderas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, para uso de **alberca, terraza, asoleadero, muro de protección y parte de una casa unifamiliar**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar se clasifica como uso **general**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **No. DGZF-698/09** a efecto de tener como concesionaria al **C. ALEJANDRO DIAZ BORIOLI**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-698/09**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. ALEJANDRO DIAZ BORIOLI**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DE SPEEDWAY K, LIMITED LIABILITY COMPANY** por conducto de su Delegado Fiduciario el **C. OSCAR DE JESÚS RODRÍGUEZ PADILLA**, y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones el C. José Luis de la Hoz Ramírez en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Viaducto Miguel Alemán No. 50, interior 2, Esquina con E. Rebsamen, Colonia Narvarte Norte, Código Postal 03300, Alcaldía Benito Juárez de esta Ciudad de México**, así como señala el correo electrónico [REDACTED] y el número de teléfono [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. ALEJANDRO DIAZ BORIOLI**, y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones el C. José Luis de la Hoz Ramírez en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED], así como señala el correo electrónico [REDACTED] y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 228/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-3/2007
BITACORA:09/KW-0050/04/19

el número de teléfono [REDACTED]; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUCH GARCÍA.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco. Para su conocimiento.
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el estado de Jalisco. Para su conocimiento.

SYBV/jgp

